

1468-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con nueve minutos del cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales, provincia LIMÓN del partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL.

Mediante auto 1288-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y cuatro minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, este Organismo Electoral le señaló al partido Agenda Democrática Nacional que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Limón, las estructuras de los cantones de Central, Talamanca y Guácimo se encontraban incompletas.

Posteriormente, mediante auto n.º1457-DRPP-2021 de las ocho horas con veintiséis minutos del tres de junio de los corrientes, se procedió a acreditar de forma completa la estructura cantonal de Guácimo, asimismo, en auto 1465-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y uno minutos del cuatro de junio, se subsanaron las inconsistencias de la estructura cantonal de Talamanca, acreditándose de forma completa, y por última, mediante auto 1467-DRPP-2021 de las diez horas con cinco minutos del cuatro de junio de dos mil veintiuno, se acreditó de forma completa la estructura de Limón Central.

Por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*, **se autoriza al partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de LIMÓN.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/jfg

C.: Exp. n.° 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

Ref.,No.:(02564,02144/03796,03091/5353,04538/5400,04492/5940,05167/6000,05388/6022,05373/6048,05488/6067,05016/6077,05022/6326,05470/6081,05025/6112,05368/6115,05543/6252,05481/6449,05594/6260,05541/6325,05465/6652,6753,05558/6670,05563/6756,05615/6828,05684/8080,06763/8454,06993)-**2021**